



127

U  
S  
O  
F  
I  
C  
I  
A  
L

**MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**  
Junin de los Andes - Neuquén - Patagonia Argentina

JUNIN DE LOS ANDES, 04 de Marzo de 2011.-  
RESOLUCION N°: 318/11.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal Segunda Parte Capítulo I Título II, Artículo 36 Inciso "h", El Decreto Provincial 242/11 y Acta de fecha 03/03/11 y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme lo determinado por la Carta Orgánica Municipal, Segunda Parte Capítulo I Título II, **Atribuciones y Deberes** del Intendente Municipal Artículo 36 Inciso "h" "**Convocar a elecciones municipales**".

Que por Decreto N° 242/11 de la Provincia del Neuquén el Señor Gobernador fija para el 12 de Junio del 2011, la convocatoria para elegir autoridades provinciales a saber: Gobernador, Vicegobernador y Diputados Provinciales.-

Que en reunión mantenida en dependencias de este municipio con los representantes de los distintos partidos políticos de nuestra localidad, se labro un Acta acordando que fijar el llamado de elecciones para Intendente, Viceintendente, Concejales y Consejeros Escolares para el día 12 de Junio del año 2011.

Que de esta manera se unifica, la fecha de convocatoria a elecciones realizada por el estado Provincial.

Que tal decisión redunda en un beneficio económico, para el erario público, habida cuenta que se convoca a la población a sufragar para elegir autoridades municipales y provinciales en un solo acto.

Que a efectos de cumplimentar con los plazos y formalidad estipulados por Ley 165/70 de la Provincial del Neuquén (Código Electoral), se cree oportuno conveniente labrar la presente.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: CONVOQUESE, a los electores del radio urbano de la ciudad de Junín de los Andes, con la finalidad de elegir autoridades municipales para el día 12 de junio del año 2011, en concordancia con la convocatoria establecida por el Decreto 242/11 del Estado Provincial.-----

ARTICULO 2°: Las Autoridades a elegir a nivel municipal serán las siguientes: Intendente, Viceintendente, Concejales y Consejeros Escolares.-----

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, A la Junta Electoral Provincial, y a todas las Áreas que se estime corresponder.-----

ARTICULO 4°: Refrendará la presente el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social Tec. Escobar Juan Carlos.-----

ARTICULO 5°: PUBLIQUESE en el Boletín Municipal, en los medios masivos locales escritos. Dése amplia difusión en los medios radiales y una vez cumplida Archívese.-----

ARTICULO 6°: De formá.-----

JUAN CARLOS ESCOBAR  
Secretario de Gobierno  
y Desarrollo Social  
Municipalidad de Junín de los Andes



RUBÉN E CAMPOS  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes